



SIB-II-GGIR-GRT-07630

Caracas, 06 MAR 2015

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y TODAS AQUELLAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE REALICEN OPERACIONES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ENRUTAMIENTO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE PAGOS O RETIROS POR TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO RELATIVA AL:

“CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS”

Me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle que en aras de obtener información necesaria de las áreas de Tecnología de la Información (TI), este Organismo implementará en producción la aplicación denominada “Cuestionario Electrónico de Tecnología y Sistemas (CETYS)”, por la cual se derogan las Circulares Nros. SBIF-GGT-GNP-16441 y SBIF-GGTE-GNP-08963 de fechas 19 de diciembre de 2003 y 21 de junio de 2004, respectivamente.

Al respecto, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, solicita la carga de la información requerida en el citado Cuestionario Electrónico, a través de la siguiente dirección: <https://cetys.sudeban.gob.ve/>. Para ello, contarán con un período de cuarenta (40) días hábiles bancarios, a partir del día de la recepción de la presente Circular.

La Información debe mantenerse actualizada y con revisión cuatrimestral por parte del área de Auditoría de Sistemas, la cual deberá velar que los datos e información que se suministren sean fidedignos y correspondan con la infraestructura tecnológica, procedimientos, proyectos vigentes y eventos tecnológicos que ocurran en la Institución Bancaria.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Atentamente,

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014.



Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.